



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla
(Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 de Abril de 2019)

DECLARACIÓN DE PERTENENCIA. RAD.080014189008-2019-00038-00
DEMANDANTE. JUANITA LADEO VERGARA CC. 32.776.911
DEMANDADO: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso para su trámite. Sírvase resolver.

Barranquilla, 29 de marzo de 2023.

SALUD LLINNAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se encuentra pendiente realizar el trámite de incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace HEREDEROS INDETERMINADOS de la accionante, JUANITA LADEO VERGARA, las partes del proceso (Demandante. JUANITA LADEO VERGARA, Demandado: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS), la naturaleza del mismo (VERBAL-PERTENCIA), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. la providencia a notificar, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 del 4/06/2020 y la ley 2213 de 2022, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento que se le hace HEREDEROS INDETERMINADOS de la accionante, JUANITA LADEO VERGARA, las partes del proceso (Demandante. JUANITA LADEO VERGARA, Demandado: COMPAÑÍA COLOMBIANA DE ELECTRICIDAD y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS), la naturaleza del mismo (VERBAL-PERTENCIA), y el juzgado que lo requiere “JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA”. la providencia a notificar, por el término de quince (15) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 del 4/06/2020 y la ley 2213 de 2022, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

SEGUNDO: Por secretaria dejar constancia en el expediente de la publicación referenciada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAÚL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8066238806c1fb5d1e89dc179aaddf79363662ec66261893466570da47f08bb6**

Documento generado en 29/03/2023 04:44:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>